



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE RECURSO SARDINA AUSTRAL X REGIÓN.

VALPARAÍSO, - 9 JUN. 2017

R. EX. Nº 1891

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS DE QUILLAPE" y ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Austral de la X Región, Cl. SUBPESCA Nº 5388-2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 093/2017, de fecha 29 de mayo de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 39 de 2013, Nº 1029 de 2014 y Nº 899 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la X Región, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS DE QUILLAPE", sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 50 toneladas de Sardina austral, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., sometido asimismo al mencionado régimen de administración, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **50 toneladas de Sardina Austral**, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS DE QUILLAIPE", Registro Sindical Único N° 10.01.0835, domiciliado en Avenida Pacheco Altamirano 3086, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral en la X Región.

2.- La cesión se efectúa, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., R.U.T. N° 65.060.356-7, Registro de Asociaciones Gremiales N° 4266, de fecha 05 de junio de 2012, domiciliada en calle Hueihuen, N° 220, Interior de la comuna de Ancud, X Región de Los Lagos.

3.- Descuéntese **50 toneladas de Sardina austral** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS DE QUILLAIPE", mediante Resolución Exenta N° 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Incrementétese en el mismo monto la cuota de Sardina austral correspondiente a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., de conformidad con la Resolución Exenta N° 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina Austral, mediante Resolución Exenta N° 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SIRENITA II	8244063-1	ARMIN DARTUWIG SALAZAR
(RPA 954301)	8274007-4	ABEL CHACON CASAS
50 toneladas	17275617-4	ARMIN DARTUWIG ARACENA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Sardina austral de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS de QUILLAIPE".

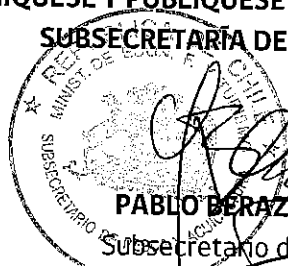
8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura


 IMU
 CGS/IMU

